

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Cumplidos los requisitos legales consagrados en los artículos 82, 84 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de Restitución de Bien Inmueble de Arrendado, instaurado por RICARDO VARGAS BENAVIDES en contra de LEONARDO LOPEZ CRUZ, que se tramitará en única instancia, por ser de mínima cuantía, y además porque la causal de restitución es la mora en el pago (numeral 9º, artículo 384 C.G.P.).
2. Notificar esta decisión a la parte demandada, quien dispone del término de diez (10) días, para contestar la demanda conforme al artículo 391 del Estatuto Procesal, advirtiendo el contenido del artículo 384, numeral 4º del mismo texto legal.
3. Reconocer personería a la abogada DIANA JULIETH CASAS ORTIZ, como apoderada de la parte demandante a quien se le informa que hará parte de la lista de curadores ad litem del Juzgado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 27 de febrero de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 06.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **4b5219b9e2884013aeb504cfae084fa6b93c777b56c6eb0913752b3ceef37e22**

Documento generado en 24/02/2023 02:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>